

 <b>PIEDECUESTANA</b> <small>Empresas Municipales E.S.P.</small>	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 10

**CONTRATO DE OBRA**

NÚMERO:

088 - 2021 .

23 ABR 2021

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LUDWING FERNANDO SALAZAR CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.689 de Piedecuesta (Santander).</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELAS ESTRUCTURALES Y ADECUACIONES METALMECANICAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$119.703.975,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</b>

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, **LUDWING FERNANDO SALAZAR CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.350.689 de Piedecuesta (Santander)**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:


**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📺 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 2 de 10

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la dirección técnica y de operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con **CDP No. 21L00222 de fecha 15 de abril de 2021.**
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELAS ESTRUCTURALES Y ADECUACIONES METALMECANICAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------




☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📺 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🗓  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

1080-20

23 ABR 2021

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional.

**15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELAS ESTRUCTURALES Y ADECUACIONES METALMECANICAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”** de acuerdo con la propuesta y el siguiente presupuesto de obra y especificaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELA DE ACCESO EN ACERO INOXIDABLE A TANQUES AEROBIO, INCLUYE PASAMANOS, RODAPIES Y ESCALERAS DE ACCESO	UND	2,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA DE ACCESO A TRATAMIENTO PRELIMINAR, PELDAÑOS EN LAMINA DE ACERO ANTIDESLIZANTE	UND	1,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE VALVULA DE SALIDA DE PRELIMINAR EN ACERO INOX	UND	2,00
4	APLICACIÓN DE SOLDADURA TIG DE TANQUE DE POLIMERO	UND	1,00
5	CAMBIO DE MALLA ZONA DE BOMBAS DE DECANTADORES EN ACERO INOX, INCLUYE MARCOS Y SOPORTES	UND	1,00
6	ADECUACIÓN SOLDADURA ZONA AIRLIFT, INCLUYE ANCLAJES, PASAMUROS, SELLOS DE FUGAS	GLB	1,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA CANAL AGUA RETORNO EN ACERO INOX	UND	1,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARRILLA COMUNICADORA TANQUES POLIMEROS	UND	1,00
9	SOLDADURA Y ARREGLO DE PLATINAS DECANTADORES	GLB	1,00
10	VULCANIZACIÓN DE RUEDA DE DECANTADOR, INCLUYE CAMBIO DE CHUMACERAS Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO	UND	2,00
11	ADECUACIÓN DE SOPORTES PARA GUAYA EN PUENTE DESARENADOR, INCLUYE TENSORES Y TUBOS EN ACERO INOXIDABLE	GLB	1,00

**CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS OBRAS:** **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELA DE ACCESO EN ACERO INOXIDABLE A TANQUES AEROBIO, INCLUYE PASAMANOS, RODAPIES Y ESCALERAS DE ACCESO.** Pasarela larga 14m ancho 800mm altura 50mm, en lámina acero inoxidable cal 16 con troquelado antideslizante rodapiés en lámina inoxidable cal 14, altura 100 mm con semidobles; pasamanos ergonómico y con ángulo de lámina inoxidable cal 16, altura 1000 mm; anclajes a concreto en acero inoxidable.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA DE ACCESO A TRATAMIENTO PRELIMINAR, PELDAÑOS EN LAMINA DE ACERO ANTIDESLIZANTE.** Escalera 2m de larga x 1,5m de alta x 1m de ancha, con escalones en lámina acero antideslizante calibre 14, con pasamanos en tubo de 1y1/2" de diámetro de 2 mm de espesor, todo recubierto con anticorrosivo y pintura color negro brillante.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE VALVULA DE SALIDA DE PRELIMINAR EN ACERO INOX.** Plataforma de 116cm de ancho x 100cm de largo en lámina antideslizante en acero inoxidable calibre 14 troquelada y perforada dividida en 3 secciones simétricas con dobleces, marco en tubo rectangular de 3"x1y1/2" y de 2mm de espesor, pasamanos en tubo redondo de 1y1/2" de diámetro y 2 milímetros de espesor.

**APLICACIÓN DE SOLDADURA TIG DE TANQUE DE POLIMERO.** Desmontaje y montaje de las tapas superiores del tanque de polímero, incluye desconexión eléctrica, hidráulica y neumática de elementos; Soldadura con TIG de las láminas divisoras internas del tanque de polímero, incluye accesorios, aporte, gas argón y personal técnico especializado y prueba con tanque lleno; El contratista suministrará todos los equipos, suministros y herramientas necesarias para desarrollar la actividad con seguridad y calidad.

**CAMBIO DE MALLA ZONA DE BOMBAS DE**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 📧 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📧 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🕒  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

**DECANTADORES EN ACERO INOX, INCLUYE MARCOS Y SOPORTES.** Malla expandida rígida de 200cm de ancho x 300cm de largo en acero inoxidable calibre, incluye marcos y soportes en acero inoxidable de 1y1/2" x 3/16"; la malla debe quedar dividida en 5 secciones para que el peso de cada sección permita que se retire fácilmente para mantenimiento. **ADECUACION SOLDADURA ZONA AIRLIFT, INCLUYE ANCLAJES, PASAMUROS, SELLOS DE FUGAS.** Sistemas de brida de 12" en acero inoxidable, incluye tornillos pasantes de anclaje, sellos de fugas, abrazaderas con anclaje a concreto; Soldadura de acero inoxidable en general del sistema airlift; El contratista suministrará todos los equipos, suministros y herramientas necesarias para desarrollar la actividad con seguridad y calidad. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA CANAL AGUA RETORNO EN ACERO INOX.** Plataforma de 130cm de largo x 100cm de ancho en lámina antideslizante en acero inoxidable calibre 12 troquelada y perforada, marco en ángulo de 1y1/2"x3/16" de acero inoxidable. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARRILLA COMUNICADORA TANQUES POLIMEROS.** Plataforma de 150cm de largo x 70cm de ancho en lámina alfajor calibre 14, marco en ángulo de 1y1/2"x3/16", todo recubierto con anticorrosivo y pintura color negro brillante. **SOLDADURA Y ARRÉGLO DE PLATINAS DECANTADORES.** Soldadura de acero inoxidable en general platinas decantadores, platinas con anclaje a concreto con chazos en acero inoxidable. **VULCANIZACIÓN DE RUEDA DE DECANTADOR, INCLUYE CAMBIO DE CHUMACERAS Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO.** Desmontaje del conjuntos eje y rueda; vulcanización de Llanta en poliuretano según muestra sobre la rueda metálica; suministro e instalación de 2 Chumaceras P216 incluye rodamiento; instalación en sitio; puesta en buen funcionamiento. **ADECUACIÓN DE SOPORTES PARA GUAYA EN PUENTE DESARENADOR, INCLUYE TENSORES Y TUBOS EN ACERO INOXIDABLE.** Soldadura de acero inoxidable en general, tramo de 3m de tubo 1y1/2" en acero inoxidable. **2.** Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **3.** Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales, herramientas menores y mayores, y equipos para la ejecución del contrato. **4.** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **5.** Generar informes sobre los avances de los mantenimientos generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. **6.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **7.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. **9.** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. **10.** Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se desarrollará la obra, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisita y reseña de la entidad. **11.** Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. **12.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **13.** El contratista deberá obtener y contar con los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. **14.** Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **15.** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **16.** El contratista garantizara a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales **17.** Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 1:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 10

(Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo concordantes **18**. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual y que son inherentes al contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$119.703.975,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato) conforme a lo siguiente:**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELA DE ACCESO EN ACERO INOXIDABLE A TANQUES AEROBIO, INCLUYE PASAMANOS, RODAPIES Y ESCALERAS DE ACCESO	UND	2,00	\$ 29.400.000,00	\$ 58.800.000,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA DE ACCESO A TRATAMIENTO PRELIMINAR, PELDAÑOS EN LÁMINA DE ACERO ANTIDESLIZANTE	UND	1,00	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE VALVULA DE SALIDA DE PRELIMINAR EN ACERO INOX	UND	2,00	\$ 3.200.000,00	\$ 6.400.000,00
4	APLICACIÓN DE SOLDADURA TIG DE TANQUE DE POLÍMERO	UND	1,00	\$ 1.700.000,00	\$ 1.700.000,00
5	CAMBIO DE MALLA ZONA DE BOMBAS DE DECANTADORES EN ACERO INOX, INCLUYE MARCOS Y SOPORTES	UND	1,00	\$ 4.100.000,00	\$ 4.100.000,00
6	ADECUACIÓN SOLDADURA ZONA AIRLIFT, INCLUYE ANCLAJES, PASAMUROS, SELLOS DE FUGAS	GLB	1,00	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA CANAL AGUA RETORNO EN ACERO INOX	UND	1,00	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARRILLA COMUNICADORA TANQUES POLÍMEROS	UND	1,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
9	SOLDADURA Y ARREGLO DE PLATINAS DECANTADORES	GLB	1,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
10	VULCANIZACIÓN DE RUEDA DE DECANTADOR, INCLUYE CAMBIO DE CHUMACERAS Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO	UND	2,00	\$ 2.500.000,00	\$ 5.000.000,00
11	ADECUACIÓN DE SOPORTES PARA GUAYA EN PUENTE DESARENADOR, INCLUYE TENSORES Y TUBOS EN ACERO INOXIDABLE	GLB	1,00	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 88.050.000,00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN (28.00%)</b>					<b>\$ 24.654.000,00</b>
<b>IMPREVISTOS (2.00%)</b>					<b>\$ 1.761.000,00</b>
<b>UTILIDAD (5.00%)</b>					<b>\$ 4.402.500,00</b>
<b>IVA A LA UTILIDAD</b>					<b>\$ 836.475,00</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>					<b>\$ 119.703.975,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. En la fecha de suscripción de cada una de las actas de liquidaciones parciales de obras ejecutadas, el interventor verificará las cantidades de obra que el contratista hubiera ejecutado y calculará su valor total de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obras establecidos en el contrato. De cada pago que se efectúe al contratista se le descontará el valor correspondiente al porcentaje de anticipo, hasta su completa amortización. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **GRAVAMENES:** El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 6 de 10

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la Piedecuestana de Servicios Públicos, se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los **CDP No. CDP No. 21L00222 de fecha 15 de abril de 2021**, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **C) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa


	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10

que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📧 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, el contratista será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a la Piedecuestana de Servicios Públicos mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, Piedecuestana de Servicios deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. La empresa Piedecuestana de Servicios a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

**CLAUSULA DECIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato: el estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

**DECIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**DECIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **DECIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **DECIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DECIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

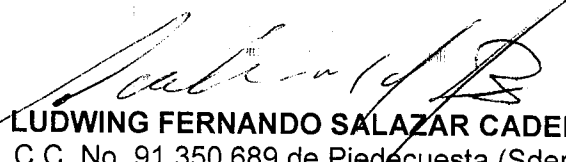
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 10 de 10

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Piedecuesta - Santander a los 23 ABR 2021 de 2021.

**EL CONTRATANTE**
**EL CONTRATISTA**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

  
**LUDWING FERNANDO SALAZAR CADENA**  
 C.C. No. 91.350.689 de Piedecuesta (Sder.)

Proyectó: Fabiola Gómez Rivera - Abg. CPS-005-2021  
 Revisó aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones  
 Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>REVISÓ</b> Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 14/02/2020	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa